 <p>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE</p>	<p align="center">INFORME DE EVALUACIÓN COMPLEMENTARIO – CONVOCATORIA REPRESENTANTE PRINCIPAL CON SU RESPECTIVO SUPLENTE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CVS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS 2024 – 2027</p>
--	---

En la sala de juntas de la CVS, el día seis (06) de septiembre de 2023, se reunió el Comité de revisión y verificación para analizar el cumplimiento de un requisito necesario dentro del proceso de elección del representante principal con su respectivo suplente de las comunidades negras asentadas en el territorio de jurisdicción de la Corporación para el período 2024 – 2027, de forma complementaria al informe inicialmente rendido. El Comité se encuentra designado e integrado conforme a la Resolución No. 3 – 1195 de fecha 08 de agosto de 2023, de la siguiente manera: La Asesora de Dirección, Secretario General, Subdirector de Gestión Ambiental, Subdirector de Planeación Ambiental y Jefe Oficina Administrativa y Financiera.

Se procede a leer el orden del día:

1. Llamado a lista de los participantes
2. Verificación de documentos
3. Lectura y aprobación del acta

DESARROLLO

1. LLAMADO A LISTA DE LOS PARTICIPANTES

El moderador procedió a llamar a lista a los integrantes del Comité de revisión y verificación, en el cual estuvieron presente: Dra. María Angelica Sáenz – Asesora de Dirección, Cesar Otero Flórez – Secretario General, Albeiro Arrieta López – Subdirector de Gestión Ambiental, Marcelo Escalante Barguil – Subdirector de Planeación Ambiental y Mónica Polo Polo – Jefe Oficina Administrativa y Financiera CVS.

2. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

El comité de revisión y verificación se reúne nuevamente, con el fin de revisar el documento allegado a la corporación por la Agencia Nacional de Tierras ANT el día 31 de agosto de 2023, en respuesta a solicitud elevada a la ANT radicado No. 202362004100602, en la cual se solicitó lo siguiente:

“La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS a la fecha se encuentra adelantando la convocatoria para que las comunidades negras que así lo consideren, presenten candidato principal y suplente para hacer parte en el Consejo Directivo de la entidad 2024-2027.

Handwritten initials and marks in the bottom right corner, including "HS" and a signature.

De conformidad con el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.8.5.1.2, los Consejos Comunitarios de Negritudes deberán cumplir ciertos requisitos para poder participar en dicha convocatoria.

Conforme a lo expuesto, acudimos a ustedes, de manera respetuosa, con el fin de que se sirvan certificar:

1. *Existencia de territorios colectivos legalmente titulados, o en trámite de adjudicación a las siguientes comunidades negras:*

- a. *Consejo Comunitario Comunidades Negras de Uré.*
- b. *Consejo de Comunidades Negras Eduardo Marcelo de Bocas de Uré.*
- c. *Consejo Comunidades Gabriel Vides*

Agradeciendo su pronta respuesta, toda vez que los términos de la convocatoria son cortos, esperamos su valiosa colaboración.”.

Dicha solicitud se realizó con el fin de obtener mayor certeza en la evaluación de la documentación presentada por el Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Uré CNU, más específicamente, del requisito descrito en el # b), artículo 2.2.8.5.1.2 del Decreto 1076 de 2015, que reza así:

“ (...) b) Certificación expedida por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, Incoder, sobre la existencia de territorios colectivos legalmente titulados o en trámite de adjudicación a las comunidades negras de la respectiva jurisdicción; (...)”

Teniendo en cuenta que el Consejo Comunitario antes señalado, presentó para validación del anterior requisito, acta de reunión de la ANT la cual tenía como asunto: “Asistencia técnica para la formalización de territorios Consejos Comunitarios del Municipio de San José de Uré-Córdoba-DAPRE”, en la cual se indica para los consejos que asistieron a la reunión, el seguimiento a las solicitudes de titulación colectiva, sin embargo, el comité de revisión y verificación de los documentos presentados para el proceso de elección del representante y suplente de las comunidades negras a integrar consejo directivo de la CAR CVS período 2024 – 2027, debía tener certeza a la fecha del estado de los mismos en la Agencia y certificación por escrito.

DOCUMENTO DE RESPUESTA ANT RADICADO No. 202350010163481

Bogotá D.C. . 2023-08-29 08:55



Al responder cite este Nro.
202350010163481

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

Señora
MARÍA ANGÉLICA SÁENZ ESPINOSA
Asesora de Dirección CVS
Email: maria.saenz@cvs.gov.co

Asunto: Respuesta a radicado ANT No. 202362004100602

Respetada señora María:

En atención al radicado del asunto, mediante el cual solicita certificar los consejos comunitarios de comunidades negras relacionados en su petición, se procede a brindar respuesta en los siguientes términos:

De conformidad a las competencias establecidas en el Decreto 2363 de 2015, una vez consultadas las bases de datos alfanuméricas y geográficas que reposan en esta Dirección, las cuales están en constante actualización y depuración, a la fecha, se pudo establecer que, los consejos comunitarios que se relacionan a continuación cuentan con solicitud de titulación colectiva que no se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 20 del Decreto 1745 de 1995, compilado en el Decreto 1066 de 2015, lo cual fue informado a través de los radicados ANT Nos. 20215000951401 y 20215000918801 adjuntos para su conocimiento y fines pertinentes.

CONSEJO COMUNITARIO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
Consejo de Comunidades Negras Eduardo Marcelo de Bocas de Uré.	San José de Uré	Córdoba
Consejo Comunidades Gabriel Vides	San José de Uré	Córdoba

Así las cosas, se hace necesario aclarar que, hasta tanto los Consejos de las Comunidades Negras de Eduardo Marcelo de Bocas de Uré y Gabriel Vides no cumplan con la totalidad de los requisitos exigidos en la normatividad anteriormente descrita, no podrá ser priorizado en el plan de atención anual de la Dirección y, por tanto, consecuentemente, no podrá certificarse en trámite, como quiera que hasta tanto no se surtan dichas etapas no se emitirá el respectivo auto de aceptación o inicio por parte de la Subdirección de Asuntos Étnicos.

Ahora bien, con relación a la certificación del trámite de la solicitud de titulación colectiva del Consejo Comunitario Comunidades Negras De Uré se informa que, se encuentra priorizada en la

Dirección: Calle 43 No.57-41 Bogotá, Colombia.
Comutador: (+57) 601 518 5858, opción 0
Línea Gratuita: (+57) 018000-933881

RES
b
p



vigencia actual del plan de atención de la vigencia fiscal el cual es desarrollado por la Subdirección de Asuntos Étnicos; En tal razón, se procedió a dar traslado a dicha dependencia a través del radicado No. 202350000301563 para que, en el marco de lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2363 de 2015 brinde respuesta en lo referente a su solicitud.

Cordialmente,



JUAN CAMILO CABEZAS GONZÁLEZ
Director De Asuntos Étnicos

Anexo Radicado ANT No. 20215000918801 y 20215000951401
Preparó María Angélica Rojas Peña. Contratista - DAE
Revisó. Oscar Gómez Sánchez. Contratista - DAE

firmado digitalmente
mento contiene una firma digital válida para todos
informidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

Del anterior documento, podemos inferir que los Consejos de las Comunidades Negras de Eduardo Marcelo de Bocas de Uré y Gabriel Vides, cuentan con solicitud de titulación colectiva que no se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 20 del Decreto 1745 de 1995, compilado en el Decreto 1066 de 2015, y se aclara que hasta tanto los consejos referidos no cumplan con el lleno de requisitos exigidos por la norma, **no podrán certificarse en trámite**. Adicional a ello, indican que con relación a la certificación del trámite de la solicitud de titulación colectiva del Consejo Comunitario Comunidades Negras de Uré, se encuentra priorizada en la vigencia actual del plan de atención de la vigencia fiscal el cual es desarrollado por la Subdirección de Asuntos Étnicos, y se procedió a dar traslado a dicha dependencia a través del radicado No. 202350000301563, para que brinde respuesta referente a la solicitud.

Conforme a lo anterior, el Comité procedió a realizar aclaración en el cumplimiento del requisito # b), artículo 2.2.8.5.1.2 del Decreto 1076 de 2015, por parte de los Consejos Comunitarios: Consejo de Comunidades Negras Eduardo Marcelo de Bocas de Uré, y Consejo Comunidades Gabriel Vides, en formato anexo, señalando que los mismos No cumplen con el requisito legal.

Conforme a lo indicado en la parte final del párrafo anterior, la corporación recibió el día 06 de septiembre de 2023, respuesta por parte de la Subdirección de Asuntos Étnicos, sobre la información faltante correspondiente al Consejo Comunitario CNU.

DOCUMENTO DE RESPUESTA ANT RADICADO No. 202351010500881



Bogotá D.C., 2023-09-05 15:57



Al responder cite este Nro.
202351010500881

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

Doctora:
MARÍA ANGÉLICA SÁENZ ESPINOSA
Asesora de Dirección CVS
Email: maria.saenz@cvs.gov.co

Asunto: Respuesta a radicado de salida No. 202362004100602 y complementación al radicado No. 202350010163481.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud de certificación del estado de solicitud del Procedimiento Administrativo de Titulación Colectiva ante la Subdirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras -ANT, nos permitimos informar lo siguiente:


Una vez revisadas las bases de información de la Entidad se evidencia que la solicitud de titulación colectiva presentada por la Representante Legal del Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Uré, ubicado en el municipio de San José de Uré del departamento de Córdoba, se encuentra dentro del Plan de Atención de la vigencia 2023.

Ahora bien, resulta procedente indicar que, el procedimiento cuenta con una solicitud de oferta de compra que no ha sido culminada, por lo tanto, una vez se culmine el procedimiento de compra indicado, se deben actualizar los documentos allegados de conformidad al artículo No. 20 del Decreto 1745 de 1995, hoy compilado en el Decreto 1066 de 2015 (Artículo 2.5.1.2.20).

En consecuencia, lo anteriormente informado no garantiza una eventual titulación colectiva, puesto que esta, se encontrará supeditada a las particularidades técnicas y jurídicas del caso, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre la materia.

Por último, si requiere información adicional con gusto será atendida en el correo electrónico info@ant.gov.co

Cordialmente,


ASTOLFO ARAMBURO VIVAS
Subdirector de Asuntos Étnicos
Agencia Nacional de Tierras -ANT.

Preparó: Diego Sanabria Abogado Contábil
Revisó: Lorena Montalvo Abogada Subdirección de Asuntos Étnicos
Revisó: Edward Andrés Sanabria Abogado Subdirección de Asuntos Étnicos

Dirección: Calle 43 No.57-41 Bogotá, Colombia.
Conmutador: (+57) 601 518 5858, opción 0
Línea Gratuita: (+57) 018000-933881

Del anterior documento, podemos inferir que: 1) la solicitud de titulación colectiva presentada por la Representante Legal del Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Uré, ubicado en el municipio de San José de Uré del departamento de Córdoba, se encuentra dentro del Plan de Atención de la vigencia 2023, 2) el procedimiento cuenta con una solicitud de oferta de compra que no ha sido culminada, 3) una vez se culmine el

Handwritten initials and marks at the bottom right of the page.

procedimiento de compra indicado, se deben actualizar los documentos allegados de conformidad al artículo No. 20 del Decreto 1745 de 1995, hoy compilado en el Decreto 1066 de 2015 (Artículo 2.5.1.2.20), concluyendo que no se garantiza una eventual titulación colectiva, pues se encuentra supeditada a la normatividad vigente sobre la materia.

3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Se da por terminada la verificación, y se aprueba el acta por quienes en ella intervinieron. Hace parte integral de la misma, el formato de revisión en 2 folios, el oficio radicado ANT No. 202350010163481 en 3 folios y oficio radicado ANT No. 202351010500881 en 1 folio.

Para constancia se firma en Montería el seis (06) de septiembre de 2023.



MARIA ANGELICA SAENZ ESPINOSA
Asesor Dirección CVS



CESAR RAFAEL OTERO FLOREZ
Secretario General CVS

ALBEIRO ANTONIO ARRIETA LOPEZ
Subdirector de Gestión Ambiental CVS



MARCELO ESCALANTE BARGUIL
Subdirector de Planeación Ambiental CVS



MONICA POLO POLO
Jefe Oficina Administrativa y Financiera CVS

CONSEJOS COMUNITARIOS/ REQUISITOS PARA PARTICIPAR	Certificación expedida por el alcalde municipal correspondiente, en la que conste la ubicación del Consejo Comunitario, la inscripción de la junta y de su representante legal.	Certificación expedida por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, Incoder, sobre la existencia de territorios colectivos legalmente titulados o en trámite de adjudicación a las comunidades negras de la respectiva jurisdicción.	Allegar original o copia del documento en el cual conste la designación del miembro de la comunidad postulado como candidato.	CUMPLE/ NO CUMPLE - OBSERVACION
"CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE URÉ"	<p>Presenta certificación expedida por la Alcaldía del Municipio de San José de Uré, suscrita por el Alcalde, Señor Custodio Liborio Acosta Urzola, de fecha 28 de febrero de 2023, en el que hace constar que en el ente territorial se encuentra inscrita el acta de asamblea de 11 de diciembre de 2022 del Consejo Comunitario de Comunidades Negras de San José de Uré, señala como representante legal al señor Carlos Mario Franco Santos, e indica que el consejo está ubicado en el barrio 5 de abril. FOLIO 4</p> <p>CUMPLE</p>	<p>Se obtuvo respuesta de la ANT a través del radicado No. 202351010500881, en el cual indica que la solicitud de titulación colectiva presentada por la Representante Legal del Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Uré se encuentra dentro del Plan de Atención de la vigencia 2023. El procedimiento cuenta con una solicitud de oferta de compra que no ha sido culminada, una vez se culmine el procedimiento de compra se deben actualizar los documentos allegados de conformidad al artículo No. 20 del Decreto 1745 de 1995, compilado en el Decreto 1066 de 2015. En consecuencia, no se garantiza una eventual titulación colectiva pues se encuentra supeditada a la normatividad vigente sobre la materia.</p> <p>NO CUMPLE</p>	<p>Presenta certificado expedido por los miembros de la junta directiva del Consejo Comunitario Comunidades Negras de Uré de fecha 11 de agosto de 2023, en el cual certifican que el señor Julián Esau Calle Junieles, participará en la convocatoria de nuevos consejeros en la CVS. FOLIO 1.</p> <p>Presenta acta de fecha 14 de agosto de 2023, expedida por los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras del Municipio de San José de Uré - Córdoba, asentados en el territorio de jurisdicción de la CVS, donde postulan al señor Julián Esau Calle Junieles, miembro activo del Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Uré CNU, y lo respaldan para la elección como representante principal ante el Consejo Directivo de CVS. FOLIO 5 y 6</p> <p>CUMPLE</p>	NO CUMPLE
CONSEJO DE COMUNIDADES NEGRAS EDUAR	<p>Presenta certificación expedida por la Alcaldía del Municipio de San José de</p>	<p>Se obtuvo respuesta de la ANT a través del radicado No. 202350010163481, en el cual indica que los Consejos de las</p>	<p>Presenta acta de fecha 14 de agosto de 2023, expedida por los Consejos Comunitarios de</p>	NO CUMPLE

Handwritten marks and initials in the top right corner of the page.

<p>MARCELO DE BOCAS DE URÉ</p>	<p>Uré, suscrita por el Alcalde, Señor Custodio Liborio Acosta Urzola, de fecha 10 de enero de 2023, en el que hace constar que en el ente territorial se encuentra inscrita el acta de asamblea de 10 de diciembre de 2022 del Consejo de Comunidades Negras Eduar Marcelo de Bocas de Uré, señala como representante legal a la señora Yaneth Elaine Marcelo Moreno, e indica que el consejo está ubicado en el corregimiento de Bocas de Uré. FOLIO 7</p>	<p>Comunidades Negras de Eduardo Marcelo de Bocas de Uré y Gabriel Vides, cuentan con solicitud de titulación colectiva que no se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 20 del Decreto 1745 de 1995, compilado en el Decreto 1066 de 2015, así las cosas, se aclara que hasta tanto los consejos referidos no cumplan con el lleno de requisitos exigidos por la norma, no podrán certificarse en trámite.</p> <p>NO CUMPLE</p>	<p>Comunidades Negras del Municipio de San José de Uré – Córdoba, asentados en el territorio de jurisdicción de la CVS, donde postulan al señor Julián Esau Calle Junieles, miembro activo del Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Ure GNU, y lo respaldan para la elección como representante principal ante el Consejo Directivo de CVS. FOLIO 5 y 6 (firma la R.L. Yaneth Elaine Marcelo Moreno).</p>	
<p>CONSEJO COMUNIDADES GABRIEL VIDES</p>	<p>CUMPLE Presenta certificación expedida por la Alcaldía del Municipio de San José de Uré, suscrita por el Alcalde, Señor Custodio Liborio Acosta Urzola, de fecha 28 de febrero de 2023, en el que hace constar que en el ente territorial se encuentra inscrita el acta de asamblea de 13 de diciembre de 2020 del Consejo de Comunidades Gabriel Vides, señala como representante legal al señor Gustavo Alberto Bedoya Funieles, e indica que el consejo está ubicado en el barrio pueblo nuevo. FOLIO 8</p> <p>CUMPLE</p>	<p>Se obtuvo respuesta de la ANT a través del radicado No. 202350010163481, en el cual indica que los Consejos de las Comunidades Negras de Eduardo Marcelo de Bocas de Uré y Gabriel Vides, cuentan con solicitud de titulación colectiva que no se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 20 del Decreto 1745 de 1995, compilado en el Decreto 1066 de 2015, así las cosas, se aclara que hasta tanto los consejos referidos no cumplan con el lleno de requisitos exigidos por la norma, no podrán certificarse en trámite.</p> <p>NO CUMPLE</p>	<p>Presenta acta de fecha 14 de agosto de 2023, expedida por los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras del Municipio de San José de Uré – Córdoba, asentados en el territorio de jurisdicción de la CVS, donde postulan al señor Julián Esau Calle Junieles, miembro activo del Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Ure GNU, y lo respaldan para la elección como representante principal ante el Consejo Directivo de CVS. FOLIO 5 y 6 (firma R.L. Gustavo Alberto Bedoya Funieles).</p> <p>CUMPLE</p>	<p>NO CUMPLE</p>

<p>CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRAS LUIS PEÑATE</p>	<p>Presenta certificación expedida por la Alcaldía del Municipio de San José de Uré, suscrita por el Alcalde, Señor Custodio Liborio Acosta Urzola, de fecha 28 de febrero de 2023, en el que hace constar que en el ente territorial se encuentra inscrita el acta de asamblea de 4 de febrero de 2023 del Consejo de Comunidades Negras Luis Peñate, señala como representante legal al señor Jorge Salgado Tordecilla, e indica que el consejo está ubicado en el corregimiento de Versalles.</p> <p>FOLIO 9</p> <p>CUMPLE</p>	<p>No presenta documento al respecto.</p> <p>NO CUMPLE</p>	<p>Presenta acta de fecha 14 de agosto de 2023, expedida por los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras del Municipio de San José de Uré – Córdoba, asentados en el territorio de jurisdicción de la CVS, donde postulan al señor Julián Esau Calle Junieles, miembro activo del Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Ure CNU, y lo respaldan para la elección como representante principal ante el Consejo Directivo de CVS.</p> <p>FOLIO 5 y 6 (firma R.L. Jorge Salgado Tordecilla).</p> <p>CUMPLE</p>	<p>NO CUMPLE</p> <p>No presentó documento para el cumplimiento del requisito referente a la existencia de territorios colectivos legalmente titulados o en trámite de adjudicación a la comunidad negra respectiva.</p>
<p>CONSEJO COMUNITARIO LOS ARAPIOS "CONCOARAPIO"</p>	<p>Presenta certificación expedida por el Secretario de Gobierno del Municipio de Tierralta, Señor Nairo José Zapa Espitia, de fecha 14 de agosto de 2023, en el que hace constar que en el libro de registro de Consejos Comunitarios que se lleva en la alcaldía municipal, aparece inscrito el consejo comunitario Los Arapios "Concoarapios", ubicado en el corregimiento Los Morales, Vereda Los Arapios, Municipio de Tierralta, Departamento de Córdoba. Señala que mediante acta de fecha 29 de diciembre de 2022, fue</p>	<p>Presenta copia de la resolución No. 06920 de fecha 27 de noviembre de 2015, expedida por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – Incoder, "por la cual se adjudican en calidad de "TIERRAS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS" con un <i>perdío del Fondo Nacional Agrario ocupado actualmente por el CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS "CONCOARAPIO"</i>, ubicado en el Municipio de Tierra Alta, Departamento de Córdoba", con la respectiva constancia de notificación personal FOLIO 2 A FOLIO 24.</p> <p>CUMPLE</p>	<p>Presenta certificado expedido por el representante legal del Consejo Comunitario Los Arapios CONCOARAPIO, de fecha 16 de agosto de 2023, en el cual certifica la decisión de participar en la elección del miembro del consejo directivo de la CVS en representación de la comunidad negra, afrocolombiana, raizal y palenquera residente en el Departamento de Córdoba, comunicando que han designado como postulante principal a la señora Edelsy Pereira Coronado, como suplente la joven Rosa Elena Pereira Llorente. FOLIO 25.</p>	<p>CUMPLE</p>

Handwritten marks and initials in the top right corner of the page.

	reestructurada la junta directiva del Consejo Comunitario Los Arapios "Concoarapios", y que el representante legal es el señor Franklin Córdoba Arteaga. FOLIO 1.		CUMPLE	
--	--	--	---------------	--

✓

✓